

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 114 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARO LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.750 DE 2013

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2017

Señora
YENNY LILIANA RINCON GUTIERREZ
Carrera 24 No.40 A 23 sur Barrio Quiroga
Bogotá

Por medio de la presente y luego de que la empresa de mensajería devolviera el radicado con el ID:47226 mediante el cual se le envió notificación por aviso de la resolución No.114 de 2017 y teniendo constancia de recibido de la citación de notificación personal con numero de radicación ID:46931, se hace necesario remitir por segunda vez este oficio para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), por lo que se le notifica por avisó que mediante Resolución No.114 de fecha 25 de septiembre de 2017, el FVSL procedió a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.750 de 2013.

Se advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Igualmente, se deja constancia que de conformidad con el artículo sexto de la resolución, el artículo 7 del Decreto ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la ley 1105 de 2006, la Resolución No. 114 de 2017 es susceptible del recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Gerencia del FVS en liquidación, dentro de los diez (10) días siguientes a darse la notificación por aviso, en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Av. Calle 26 No. 57 – 83 torre 7 piso 14, de conformidad con los artículos 76 y 77 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta a la presente notificación, copia íntegra de la Resolución No.114 de fecha del 25 de septiembre de 2017.

Cordialmente,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación

Anexo: Resolución No. 114 de 2017 en tres (3) folios impresos por ambas caras.

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado Contratista del FVS en Liquidación.
Revisó: Katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Piso 13
Código Postal: 111321
www.fvs.gov.co

E-00007-201702195-FVS

Radicado Nro: E-00007-201702195-FVS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IdControl: 47492
FechaRadico: 08/11/2017
09:21:36 a.m.
Folios: 1 Anexos: 0
Radicador: johana.velasquez
Destino: GERENCIA - YENNY
LILIANA RINCON GUTIERREZ ~
Remitente: GERENCIA FVS:
GERENTE ~

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 000114 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades inconclusas del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."



RESOLUCIÓN No. 300 414 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 669 de 2009, con base en los siguientes hechos:

Que el día 9 de agosto de 2013, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y **YENNY LILIANA RINCON GUTIERREZ**, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013, cuyo objeto es:

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA".

Que el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013 fue de CATORCE MILLONES CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$14.004.606.00), y su plazo de ejecución se pactó en seis (6) meses contados a partir de la suscripción del de Acta de inicio, que se firmó el día 12 de agosto de 2013. Que el 27 de enero de 2014 se suscribió Acta de Terminación Anticipada al contrato a partir del 24 de enero de 2014.

Término de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013			
Concepto	Inicio	Final	Plazo
Contrato	12/08/2013	11/02/2014	12
Terminación Anticipada	12/08/2013	24/01/2014	11 meses 13 días
Total	12/08/2013	24/01/2014	11 meses 13 días

Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013 contó con recursos suficientes al momento de su perfeccionamiento conforme lo siguiente:

CDP	CRP	VALOR	FECHA
844 DE 2013	1039 DE 2013	14,004,606.00	09/08/2013

Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 114 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

Supervisor del Convenio	Periodo
JAVIER DEL CAMPO MARTELO	20/05/2015
RICARDO ROBERTO RAMIREZ MORENO	del 15/07/2014 al 19/05/2015
HAROLD MARTÍNEZ MORA	del 19/05/2014 al 13/07/2014
OMAR ALBERTO BARÓN AVENDAÑO	del 16/04/2014 al 18/05/2014
JOSE ALFONSO ARAUJO TORRES	del 14/02/2014 al 15/04/2014

Que según lo acordado en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato: "De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor del FONDO."(Subrayas fuera de texto), según lo anterior, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral, dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, como se señala a continuación:

Término para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	25/01/2014	24/05/2014	4
Liquidación unilateral	25/05/2014	24/07/2014	2
Liquidación judicial y demás, caducidad de la acción contractual.	25/07/2014	24/07/2016	24
Total término	25/01/2014	24/07/2016	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013 el día 24 de julio de 2016.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365.

Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 00114 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

Que se hace necesario validar financieramente el referido contrato, con el fin de establecer el estado del mismo al momento de perder la competencia para liquidar, para lo cual se expidió estado financiero del contrato por parte de la Contadora de la liquidación y el profesional de presupuesto, dentro del cual se determinó lo siguiente:

ESTADO FINANCIERO								
No. De Contrato: 750				Vigencia: 2013				
Nombre del Contratista: YENNY LILIANA RINCON GUTIERREZ				Nit: 52.036.335				
Objeto: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION AL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTA								
Fecha de Inicio:				Fecha de Terminación:				
Plazo Inicial	Meses	Días	Adicion/Prorroga	Meses	Días	Plazo Total	Meses	Días
	6	0					6	0
Valor del Contrato:			Inicial: \$14.004.606,00					
			Adicion:			Fecha:		
Valor Total del Contrato:				\$14.004.606,00				
Estado del Contrato: Terminado Mutuo Acuerdo								
Fecha de Pago/Giro	No. De OP.	Descripcion				Valor Bruto		
22/01/2014	150	5 PAGO CONTRATISTA FVS				\$2.334.101,00		
20/12/2013	6873	4 PG CT 750/13 SERV				\$2.334.101,00		
21/11/2013	6041	3 PG CT 750/13 SERV				\$2.334.101,00		
17/10/2013	5451	2 PAGO CONTRATISTA FVS				\$2.334.101,00		
17/09/2013	4908	1 PAGO CONTRATISTA FVS				\$2.334.101,00		
Total						\$11.670.505,00		
Anticipos por Amortizar:								
Pagos Anticipados por Amortizar:								
Cuentas por Pagar:								
Pasivos Exigibles: Acta de Fenecimiento N. 211/2014						\$2.334.101,00		
Recursos Entregados en Administracion:								

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Convenio y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 000414 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, los actos del liquidador gozan de presunción de legalidad y contra estos únicamente procederá el recurso de reposición.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, a **YENNY LILIANA RINCON GUTIERREZ** como parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento



RESOLUCIÓN No. 000114 De 2017

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 750 de 2013

del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

25 SEP 2017

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: María Alejandra V. Abogada FVSL
Revisó: Katerine Solarte Coordinadora Jurídica